

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 016/2020

Cobija, Pando, 29 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3. I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.



Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales Artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, expresa en el Art. 2. La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, de la Ley de Administración Presupuestaria establece en el Art. 4. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Art. 2 de la Ley Nº 2137 de 23 de octubre de 2000 que sustituye el Art. 44 de la Ley Nº 2042, expresa que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada Entidad es de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a cuyo efecto deben observarse las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

Que, la Resolución Suprema Nº 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en sus cuatro Títulos y treinta Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público, cuyo texto, en Anexo adjunto, forma parte indivisible de la presente Resolución

Resolución OEP/TEDP-SP Nº 016/2020 Pág. 2 de 8



Suprema. El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Establece el proceso de formulación del Presupuesto y su correspondiente aprobación normativa.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de modificaciones presupuestarias, que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Reglamento de modificaciones presupuestarias establece en su artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Reglamento de modificaciones presupuestarias establece en su artículo 3.- (RESPONSABILIDAD).

- I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.
- II. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. En el cual contempla el presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo N° 3766 Reglamento la aplicación de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado (PGE) - Gestión 2019.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, los encargados de estos procesos y los plazos de realización.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del OEP, en el artículo 24 establece que las modificaciones presupuestarias que se requerirán introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestaria, aprobado para el sector público.

CONSIDERANDO:

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2020, aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 24, del 15 de julio de 2019, Las Directrices, tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los

Resolución OEP/TEDP-SP N° 016/2020 Pág. 3 de 8

presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Que, mediante OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 43/2020 con Ref.: Comunicación de Presupuesto – Gestión 2020 (Plan Operativo Anual), aprobado para la presente gestión correspondiente al Tribunal Electoral Departamental de Pando asciende a Bs. 693.882,00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos).

Que, Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 014/2020, de 28 de enero de 2020, en referencia a **INFORME TECNICO DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA APOYO AL SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL TED PANDO, GESTIÓN 2020**, adjunta el cuadro de Solicitud de Presupuesto Adicional, así mismo los formularios F-1 y memoria de cálculo, conforme al detalle siguiente.

SOLICITUD DE REFUERZO PRESUPUESTARIO POA 2020

(Expresados en Bolivianos)

SECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DA y UE: 11 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

Fuente: Recursos Específicos, Org.: 230 Otros Recursos Específicos

Cat. Prog. 00 0000 001 PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL

PARTIDA	DETALLE	DE	A	JUSTIFICACIÓN
100	Alquiler de Inmuebles	0,00	220.000,00	<p>En este momento se ve la necesidad de solicitar refuerzo presupuestario para el alquiler de un ambiente el cual deberá funcionar como oficinas para el Tribunal Electoral Departamental de Pando, se ve la necesidad de realizar la solicitud de acuerdo a la siguiente justificación:</p> <p>En fecha 21 de octubre del 2019, pasada las 22:00 p.m. las instalaciones del Edificio del Tribunal Electoral Departamental de Pando, fueron invadidas por ciudadanos que se encontraban realizando movilizaciones y reclamos fuera de las instalaciones. Dentro de las instalaciones se encontraban guardias de seguridad y efectivos policiales, resguardando, llegado un momento los ciudadanos que se encontraban realizando las manifestaciones, consiguieron rebasar a los efectivos policiales e ingresaron en el edificio, realizaron actos vandálicos, (saqueo y quema de muchos ambientes).</p> <p>En este momento las oficinas del edificio no se encuentran habilitadas para su funcionamiento, es por tal motivo que se la necesidad de realizar la solicitud de refuerzo presupuestario para el alquiler de ambientes para las oficinas del TED Pando y del SEReci Pando.</p>

26610	Servicios Públicos	0,00	35.266,00	<p>En fecha 21 de octubre del 2019, pasada las 22:00 p.m. las instalaciones del Edificio del Tribunal Electoral Departamental de Pando, fueron invadidas por ciudadanos que se encontraban realizando movilizaciones y reclamos fuera de las instalaciones.</p> <p>Dentro de las instalaciones se encontraban guardias de seguridad y efectivos policiales, resguardando, llegado un momento los ciudadanos que se encontraban realizando las manifestaciones, consiguieron rebasar a los efectivos policiales e ingresaron en el edificio, realizaron actos vandálicos, (saqueo y quema de muchos ambientes).</p> <p>En este momento las oficinas del edificio se encuentran con daños de consideración los cuales no permiten el funcionamiento dentro de ellas.</p> <p>Dentro de edificio del Tribunal Electoral Departamental de Pando se cuenta con activos (equipos de computación, comunicación y otros) que si bien están fuera de uso por estar obsoletos o en mal estado siguen siendo parte del patrimonio de la institución y los cuales deben seguir siendo resguardados por guardias de seguridad. Así mismo se cuenta con documentación en los archivos tanto del TED como del SERECI Pando, desde la creación de la ex Corte Nacional.</p> <p>Con base a todo lo mencionado se ve la NECESIDAD y URGENCIA de solicitar al Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incrementar a dos casos más la seguridad para el Tribunal Electoral Departamental de Pando, ✓ Al existir la URGENCIA de solicitar al Tribunal Supremo Electoral un REFUERZO PRESUPUESTARIO, en la partida 26610 Servicios Públicos por el importe total de Bs. 35.266,00 (SON: Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos).
	SUB TOTAL	0,00	255.266,00	

Que, por Asesoría legal del TED-Pando, mediante Informe Legal TED-PDO-AL N° 004/2020, de fecha 29 de enero de 2020, en referencia a Refuerzo presupuestario para apoyo a la Sección Administrativa del TED PANDO por un monto de Bs. 255.266,00 SON: Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos POA 2020 que justifica técnicamente y que no contraviene ninguna norma jurídica en actual vigencia, por lo que es procedente su aprobación mediante Resolución expresa de la Sala Plena (MAE) del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de fecha 29 de enero de 2020, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena que es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y determinó aprobar el Refuerzo presupuestario para apoyo a la Sección Administrativa del TED PANDO por un monto de Bs. 255.266,00 SON: Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos POA 2020.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución OEP/TEDP-SP N° 009/2020 de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

SEGUNDO.- APROBAR el Refuerzo Presupuestario para apoyo a la Sección Administrativa del TED PANDO por un monto de Bs. 255.266,00 SON: Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos POA 2020 en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 014/2020 e Informe Legal TED-PDO-AL N° 004/2020 y sus antecedentes, conforme al detalle siguiente:

SOLICITUD DE REFUERZO PRESUPUESTARIO POA 2020

(Expresados en Bolivianos)

SECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DA y UE: 11 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

Fuente: Recursos Específicos, Org.: 230 Otros Recursos Específicos

Cat. Prog. 00 0000 001 PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL

PARTIDA	DETALLE	DE	A	JUSTIFICACIÓN
100	Alquiler de Inmuebles	0,00	220.000,00	<p>En este momento se ve la necesidad de solicitar refuerzo presupuestario para el alquiler de un ambiente el cual deberá funcionar como oficinas para el Tribunal Electoral Departamental de Pando, se ve la necesidad de realizar la solicitud de acuerdo a la siguiente justificación:</p> <p>En fecha 21 de octubre del 2019, pasada las 22:00 p.m. las instalaciones del Edificio del Tribunal Electoral Departamental de Pando, fueron invadidas por ciudadanos que se encontraban realizando movilizaciones y reclamos fuera de las instalaciones. Dentro de las instalaciones se encontraban guardias de seguridad y efectivos policiales, resguardando, llegado un momento los ciudadanos que se encontraban realizando las manifestaciones, consiguieron rebasar a los efectivos policiales e ingresaron en el edificio, realizaron actos vandálicos, (saqueo y quema de muchos ambientes).</p> <p>En este momento las oficinas del edificio no se encuentran habilitadas para su</p>

Resolución OEP/TEDP-SP N° 016/2020 Pág. 6 de 8

				funcionamiento, es por tal motivo que se la necesidad de realizar la solicitud de refuerzo presupuestario para el alquiler de ambientes para las oficinas del TED Pando y del SERECI Pando.
26610	Servicios Públicos	0,00	35.266,00	<p>En fecha 21 de octubre del 2019, pasada las 22:00 p.m. las instalaciones del Edificio del Tribunal Electoral Departamental de Pando, fueron invadidas por ciudadanos que se encontraban realizando movilizaciones y reclamos fuera de las instalaciones.</p> <p>Dentro de las instalaciones se encontraban guardias de seguridad y efectivos policiales, resguardando, llegado un momento los ciudadanos que se encontraban realizando las manifestaciones, consiguieron rebasar a los efectivos policiales e ingresaron en el edificio, realizaron actos vandálicos, (saqueo y quema de muchos ambientes). En este momento las oficinas del edificio se encuentran con daños de consideración los cuales no permiten el funcionamiento dentro de ellas.</p> <p>Dentro de edificio del Tribunal Electoral Departamental de Pando se cuenta con activos (equipos de computación, comunicación y otros) que si bien están fuera de uso por estar obsoletos o en mal estado siguen siendo parte del patrimonio de la institución y los cuales deben seguir siendo resguardados por guardias de seguridad. Así mismo se cuenta con documentación en los archivos tanto del TED como del SERECI Pando, desde la creación de la ex Corte Nacional.</p> <p>Con base a todo lo mencionado se ve la NECESIDAD y URGENCIA de solicitar al Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incrementar a dos casos más la seguridad para el Tribunal Electoral Departamental de Pando, ✓ Al existir la URGENCIA de solicitar al Tribunal Supremo Electoral un REFUERZO PRESUPUESTARIO, en la partida 26610 Servicios Públicos por el importe total de Bs. 35.266,00 (SON: Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos).
	SUB TOTAL	0,00	255.266,00	

TERCERO.- REMITIR por la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando la presente Resolución y los antecedentes al Tribunal Supremo Electoral.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



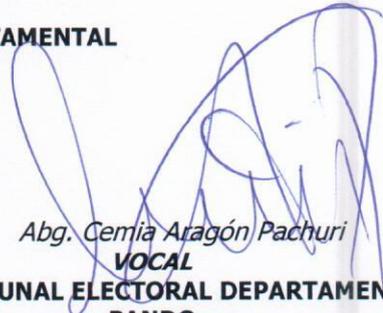
Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



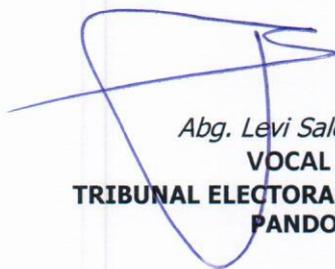
Abg. Mineya Lucindo Nascimento
VICEPRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



Abg. Gemia Aragón Pachuri
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



Abg. Levi Salez Roca
VOCAL

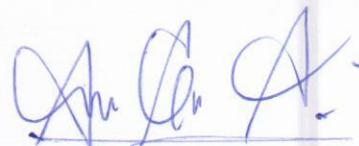
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:



Abg. Ariel Garcia Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**